

| | |
|--|----------|
| Ejemplar: | 1 peseta |
| Atrasado | 3 » |
| Suscripción año 150 » | |
| Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación | |

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de la Gobernación

Orden de 22 de julio de 1961 sobre actuación de las Autoridades y Agentes Municipales en materia de Tráfico.

Excelentísimos señores:

I.—El art.º 3 de la Ley num. 47, de 30 de julio de 1959, sobre competencias en materia de Tráfico, prevé la actuación en funciones de vigilancia de los Agentes de la Autoridad que reglamentariamente se disponga y el art.º 1.º, inciso segundo, apartado d) del Decreto num. 1666 de 21 de julio de 1960, dispone que la Jefatura Central de Tráfico dictará las instrucciones a que deban ajustar su actuación las Policías Municipales para la observancia e interpretación de normas de circulación del Código y regulación del Tráfico dentro de cascos urbanos.

Por otra parte, la facultad sancionadora que la Ley citada confiere a los Gobernadores Civiles, permite a estos recabar para sí el conocimiento de determinada clase de infracciones, o con carácter excepcional el de las que por su gravedad les sean denunciadas a ellos por los Agentes de vigilancia.

II.—La necesidad imperiosa de disciplinar a los usuarios de vías públicas como elemento básico de una correcta regulación del tráfico, y aun sin desconocer que el problema se halla íntimamente ligado al de elevación del nivel de cultura, mueve a considerar fundamental la asidua y tenaz tarea que en los núcleos urbanos ha de desarrollarse para imprimir lenta pero indeliblemente, el sentido de responsabilidad en todos y cada uno de los usuarios de las calles y el debido respeto a los derechos ajenos que a cada momento se ponen en juego.

No se ocultan las dificultades de todo orden con que ha de tropezar-

se en esta primera etapa, en la cual han de sentarse los pilares de una posterior actividad conducente a completar la educación ciudadana y a crear la mentalidad de tráfico precisa; más con independencia de la campaña divulgadora que paralelamente se desarrolla por la Jefatura Central para acrecentar los conocimientos que el público en general debe poseer, toca a las Autoridades municipales de ciudades populosas convertir sus vías públicas en escuela práctica para el aprendizaje de la circulación en sus múltiples aspectos.

III. La Policía Urbana de Tráfico llevará, sin duda, el mayor peso en la ardua labor, para lo cual quienes a ella pertenezcan deben poseer los más amplios conocimientos sobre la materia, en lo posible ser prácticos en la conducción de automóviles y encontrarse siempre en libertad de actuar por ausencia absoluta de concomitancias con ninguna clase de usuarios

La fuerza moral precisa para una acertada actuación objetiva desapasionada e imparcial, no se adquirirá por otra parte, con un rigor sistemático incompatible con la complejidad del tráfico, sino con flexible proceder comprensivo desde la admonición hasta la denuncia, pasando por el consejo, la advertencia, la enseñanza o el auxilio; de esta forma, al discriminar cada hecho percibiendo con exactitud su importancia y peligro potencial o efectivo, se dará a su autor el trato adecuado, siempre correcto, por supuesto, y con ello el policía a la par de robustecer la autoridad que representa, inspirará el debido respeto y confianza.

IV.—Para la obtención de la finalidad apetecida y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 47, de 30 de julio de 1959, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Alcaldes puedan con potes-

tad delegada, ordenar el tráfico dentro del núcleo urbano de su población y adopten las disposiciones oportunas a fin de que por la Policía Urbana de Circulación—cuyos componentes no deberán participar en actividad alguna relacionada con la rama del automóvil y poseerán los conocimientos teóricos y prácticos precisos—se atienda con carácter preferente a evitar y en su caso a denunciar, las infracciones a los preceptos del Código de la Circulación que determine, junto con las normas específicas de regulación, la Jefatura Central de Tráfico en las instrucciones que dicte.

V. — A) Los Alcaldes de los Ayuntamientos a los que afecten las presentes disposiciones, dictarán las oportunas ordenanzas complementarias o bandos en los que, entre otras, se recojan las prevenciones antedichas, fijándose las multas aplicables dentro del límite de la quinta parte a la totalidad establecido en el artículo tercero del decreto de 3 de diciembre de 1959 en relación con las señaladas en el Cuadro de Multas del Código de la Circulación modificado por el artículo segundo de aquel.

B) Las Jefaturas de Tráfico Municipales llevarán un Registro de infractores a fin de graduar las sanciones pecunarias dentro de los límites fijados por el artículo tercero del Decreto antes citado, y formularán propuestas razonadas al Gobernador civil respectivo en provincias y a la Jefatura Central, en su caso, cuando proceda la suspensión o retirada del permiso de conducir, conforme al artículo 296 del Código de la Circulación, así como en los casos en que, a la vista de los antecedentes del infractor, estimasen aplicable el artículo 277 del mismo texto legal.

C) Contra las resoluciones que dicten los Alcaldes, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días ante este Ministerio, presentándose en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente o en la propia Alcaldía para su remisión con informe a dicha Jefatura, que propondrá la resolución pertinente al Gobernador civil, quien resolverá por delegación poniendo fin a la vía administrativa. En Madrid, dichas facultades delegadas las ejercerá la Jefatura Provincial de Tráfico.

En todo caso será requisito indispensable para la admisión a trámite de un recurso de alzada, presentar con el escrito,

resguardo de haber efectuado el depósito del importe total de la multa en la Caja Municipal correspondiente.

D) Las multas impuestas por acuerdo firme serán exigidas si no se satisfacen voluntariamente, por el procedimiento de apremio administrativo.

De las sanciones impuestas recurridas, pendientes de ejecutar, hechas efectivas y propuestas retiradas de permisos de conducir, se remitirá periódicamente por los Alcaldes a la Jefatura Provincial de Tráfico respectiva, una estadística confeccionada por preceptos del Código de la Circulación infringidos. Separadamente se elevará estadística de las licencias municipales de conductor del servicio público suspendidas o retiradas.

E) Las denuncias que se formulen por infracciones a preceptos del Código ajenos a normas de circulación, así como contra conductores o vehículos de empresas municipalizadas, se remitirán a la Jefatura Provincial de Tráfico respectiva para su sustanciación.

VI. — De todo accidente de circulación a consecuencia del cual resulten afectadas la vida e integridad corporal de las personas, se dará cuenta inmediata por las Policías Municipales a la Jefatura Provincial de Tráfico para la intervención de los equipos móviles a que se refiere el artículo primero del decreto de 21 de julio de 1960, los que practicarán las diligencias necesarias que sirvan de base a la actuación judicial, para determinar la forma en que ocurrió el hecho, sus causas y posibles infracciones de las normas de tráfico que se hubiesen cometido.

VII.—Por la Jefatura Central de Tráfico se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones que anteceden, control de las medidas que a dicho fin se adopten por los Alcaldes y y actuación de las Policías Urbanas de circulación. La recluta y organización de dichas Policías serán objeto de la oportuna disposición de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 22 de julio de 1961

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles y Jefe Central de Tráfico.

1239

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

4146

En esta Jefatura de Obras Públicas se tramita el expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública con motivo de las obras de variación de trazado para supresión de la travesía de Briones (Logroño), y dos curvas peligrosas

de los Kms. 35 al 37 de la Carretera Nacional N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Cabañas de Virtus), en el que aparece como titular de la finca señala con el n.º de orden 30 D. José Andino Ruiz, sin domicilio conocido en España, ni apoderado o administrador con quien entender las diligencias de justiprecio. En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 42 del Reglamento de 13 de junio de 1879 para ejecución de La Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 con arreglo a la cual se tramita este expediente, se inserta a continuación la hoja de aprecio para que en plazo máximo de 15 días, el interesado o administrador o apoderado, si existiere, acepte la valoración o presente su hoja de tasación que previene el art.º 27 de la Ley y 44 del Reglamento citados, entendiéndose en otro caso que se conforma con la cantidad ofrecida.

Hoja de Aprecio de la finca señalada en la relación con el n.º 30. —Distrito municipal de Briones.— D. Francisco Teruel López, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—Certifico: Que a D. José Andino Ruiz, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término de «Peñuelas», término municipal de Briones, partido judicial de Haro (Logroño) la extensión superficial de 3 áreas y 9 centiáreas de terreno de secano de 1ª categoría, destinado a cereal cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el n.º de orden 30.—Sus linderos son: Norte, Carretera antigua. Sur, Isida Castillo. Este, Dolores Díaz Oeste Carretera antigua.—La expropiación interesa a la finca en la zona que se expropia.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el por 1003 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de (954'81) ptas. Logroño, 5 de julio de 1961.—El Ayudante de obras públicas perito del Estado.—Firmado y rubricado F. Turiel.

Logroño, 4 de agosto de 1961.

El Ingeniero Jefe,

1252

EXPROPIACIONES

4154

Expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas en término municipal de El Villar de Arnedo (Logroño), con motivo de las obras de «Variación de la carretera para suprimir tres curvas peligrosas en los kms. 34 al 36 de la Carretera C-3 de Zaragoza a Miranda de Ebro (Trozo de Logroño a Zaragoza)».

Esta Jefatura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98 y 18 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, abre información pública durante el reglamentario plazo de quince días para que cualquier persona pueda alegar lo que estime pertinente en contra de la necesidad de ocupación que se pretende o simplemente a efectos de rectificación de posibles errores en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectos que seguidamente se insertan, y cuya copia quedará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, propietario, domicilio, término donde radican las fincas, linderos y superficie expropiable:

1.—Frutos Sanz Sanz. El Villar de Arnedo, El Viso, N. Carretera. S. F. Ruiz de Carabantes; E. el mismo; O. Jesús Nájera Cortés. 1'8135 a. de Viña. Secano segunda.

2.—Francisco Ruiz de Carabantes, El Villar de Arnedo, El Viso, N. Carretera; S. Angel Córdón Ruiz; E. el mismo, O. Carretera. 1.8261 a de Viña. Secano segunda.

3.—Angel Córdón Ruiz, El Villar de Arnedo, El Viso, N. Carretera; S. David Martínez; S. Camino Viejo; O. Carretera y Francisco Ruiz de C. 3.5177 a. de Viña, secano Secano segunda.

4.—Angel Córdón Ruiz, El Villar, El Viso, Norte, carretera; Sur y Este, Cándido Ruiz de Carabante; Oeste, Camino Viejo; 1.7689 a. de cereal secano tercera.

5.—Cándido Ruiz de Carabantes, El Villar, El Viso; Norte, carretera; Sur, Gregorio Martínez; Este, Félix Castill Zapata; Oeste, carretera y Angel Córdón; 2 a. de cereal secano tercera.

6.—Félix Castillo Zapata, El Villar, El Viso; Norte, curva carretera antigua; Sur, Herederos de Gabriel Ruiz de Carabantes; Este, parcela del Estado; Oeste, Cándido Ruiz de C.; 16.3095 a. de cereal secano tercera.

Logroño, 4 de agosto de 1961.

El Ingeniero Jefe,

1260

Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 12 de agosto de 1961 se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

«Visto el expediente de jubilación instruido a favor de don Esteban Minguljon Sáiz, Veterinario que fué del Ayuntamiento de Arnedo de esta provincia;

Resultando: Que el Ayuntamiento de Arnedo, en sesión celebrada el día 23 de

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

JEFATURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA

BRIGADA LOGRONO

—oooOooo—

Subasta de espiiego

1189

Habiéndose sido aprobado por el Ilmo Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en fecha 21 de julio de 1961, el Plan de aprovechamiento de espiiego en los montes denominados «Laderas de Monegro», «La Nava» y «Umbría de Raspasas», propiedad del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño) y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, correspondiente al año forestal de 1961 — 1962 y estando de conformidad con lo prevenido en la Orden Circular n.º 4 de fecha 21 mayo 1960 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se realizarán las subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaidía del pueblo donde está enclavado el predio de referencia, al día siguiente hábil, de transcurridos veinte días, también hábiles, de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño y hora de las 12 de su mañana, en forma que a continuación se detallan:

En Alcaldía de Aguilar del R. A. bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en que él delegue y con asistencia de un empleado del Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta del aprovechamiento de 200 Qm. de espiiego en 297 Has. en el precio de tasación de 14.000 pesetas más 1.138 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La época de este aprovechamiento es la comprendida entre 1 de agosto y 1 de octubre de 1962.

La recepción de los pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma se ajustará a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Cuantos datos deseen obtener con respecto a la anterior subasta pueden adquirirlos en las oficinas de Jefatura Regional de Castilla la Vieja, del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la Plaza Alonso Martínez número 7, Burgos, donde se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que han de regir tanto para la enajenación como para la ejecución del mencionado producto, en las horas de oficina durante todos los días laborables hasta el día anterior a la subasta. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Burgos, 10 de agosto de 1961.

El Ingeniero Jefe de la Brigada

1291

Subasta de pastos

1188

Habiéndose sido aprobado por el Ilmo

Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en fecha 21 de julio de 1961, el Plan de aprovechamiento de pastos en los montes denominados «Laderas de Monegro», «La Nava» y «Umbría de Raspasas», propiedad del Ayuntamiento de Aguilar del R. A. y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado correspondiente al año forestal 1961-1962, de conformidad con lo prevenido en la Orden Circular número 4 de fecha 24 de mayo de 1960 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se realizarán las subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaidía del pueblo donde está enclavado el predio de referencia, al día siguiente hábil, de transcurridos veinte días, también hábiles, de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño y hora de las 12 de su mañana, en forma que a continuación se detallan:

En la Alcaldía de Aguilar de R. Alhama bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que él delegue y con asistencia de un empleado del Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta del aprovechamiento de pastos para 750 reses lanaras en 297 Has. en el precio de tasación de 15.000 pesetas y 1.376,90 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La época de este aprovechamiento es la comprendida entre 1 de febrero y 1 de junio de 1962.

La recepción de los pliegos para optar a la subasta y el de desarrollo de la misma se ajustará a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Cuantos datos deseen obtener con respecto a la anterior subasta pueden adquirirlos en las oficinas de Jefatura Regional de Castilla la Vieja, del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la Plaza Alonso Martínez número 7, Burgos, donde se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que han de regir tanto para la enajenación como para la ejecución del mencionado producto, en las horas de oficinas durante todos los días laborables, hasta el día anterior de la subasta. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 10 de agosto de 1961.

El Ingeniero Jefe de la Brigada

1292

Subasta de espiiego

1190

Habiéndose sido aprobado por el Ilmo Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en fecha 21 de julio de 1961, el Plan de aprovechamiento de espiiego en el monte denominado «Las Umbrías», propiedad del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño), y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado correspondiente al año forestal 1961-62, de conformidad con lo prevenido en la Orden Circular número 4 de fecha 24 de mayo de mil novecientos sesenta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se realizarán las subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaidía del pueblo donde está enclavado el predio de referencia, al día siguiente hábil, de transcurridos veinte días, también hábiles, de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño y hora de las 12 de su mañana, en forma que a continuación se detallan:

junio de 1961, acordó señalar a don Esteban Minguijón Sáiz la pensión anual de 24.150 pesetas que es el 80 por 100 del sueldo regulador de 26.250 (21.000) incrementada por decreto fecha 30 de noviembre de 1956, en un 15 por 100 (3.150).

Resultando: Que el causante jubilado en 20 de marzo de 1960, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales y decreto fecha 30 de noviembre de 1956.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

Primero. — D. Esteban Minguijón Sáiz percibirá del Ayuntamiento de Arnedo la pensión de 24.150 pesetas anuales con efecto desde primero de abril de 1960.

Segundo. — A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las Corporaciones siguientes:

| | anual | mensual |
|----------------------|-----------|----------|
| Miraveche (Burgos) | 24.45 | 2.04 |
| Frias | 737.40 | 61.45 |
| Oña | 411.18 | 34.26 |
| Treviana (Logroño) | 1.567.14 | 130.60 |
| San Millán de Yécora | 351.02 | 32.58 |
| Pincón de Soto | 1.355.06 | 112.92 |
| Pradejón | 9.695.77 | 807.92 |
| Arnedo | 9.967.98 | 830.67 |
| Totales..... | 24.150.00 | 2.012.50 |

Por Ayuda Familiar, le corresponde percibir la cantidad de 3.600 pesetas anuales por matrimonio.

| | anual | mensual |
|----------------------|----------|---------|
| Miraveche (Burgos) | 3.64 | 0.30 |
| Frias | 109.92 | 9.17 |
| Oña | 61.29 | 5.10 |
| Treviana (Logroño) | 233.61 | 19.47 |
| San Millán de Yécora | 58.29 | 4.85 |
| Pincón de Soto | 201.99 | 16.83 |
| Pradejón | 1.445.33 | 120.44 |
| Arnedo | 1.485.93 | 123.84 |
| Totales | 3.600.00 | 300.00 |

Tercero. — Cada uno de los Ayuntamientos reseñados, deberá satisfacer, además del importe consignado, una sexta parte del mismo, perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Cuarto. — Esta mi resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo, y a las Corporaciones afectadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño, 14 de agosto de 1961.

El Jefe de la Sección,

1302

En la Alcaldía de Agullar del Río A. bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que él delegue y con asistencia de un empleado del Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta del aprovechamiento de 75 Qm. de espliego en 140 Has. en el precio de tasación de 5.250 pesetas más 805,62 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La época de este aprovechamiento es la comprendida entre el 1 de agosto y 1 de octubre de 1962.

La recepción de los pliegos para optar a la subasta y el de desarrollo de la misma se ajustará a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Cuantos datos deseen obtener con respecto a la anterior subasta pueden adquirirlas en las oficinas de Jefatura Regional de Castilla la Vieja, del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la Plaza Alonso Martínez número 7, Burgos, donde se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que han de recibir tanto para la enajenación como para la ejecución del mencionado producto, en las horas de oficinas durante todos los días laborables, hasta el día anterior de la subasta.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 10 de agosto de 1961.

El Ingeniero Jefe de la Brigada

1290

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

SUBASTA DE CHOPOS

4168

En virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la venta en pública subasta con sujeción al Pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal los días laborables y durante las horas de oficina, de chopos con una cubicación aproximada de 25 m³ de propiedad municipal, y que se encuentran en parte cortados y en parte en pie en el Camino de Lechares, de esta jurisdicción.

El tipo de subasta, base de licitación, se fija a razón de 600 pesetas por m³ que resulte de la medición y para optar a la subasta es necesaria la previa fianza o garantía provisional de 300 pesetas que se constituirá en las formas previstas en el artículo 75 y ss. del Reglamento de Contratación Local. La fianza definitiva consistirá en el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Solamente podrán concurrir a esta subasta los legalmente capacitados y provistos de Certificado Profesional A, B o C, a que se refiere la O. de 4 de octubre de 1952 y con saldo suficiente en la Hoja de Compras, cuyos documentos deberá presentar.

El importe en que la subasta se adjudique se ingresará en Depositaria municipal, y con independencia de la fianza o garantía, en el término de 20 días a con-

tar del siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva, y la corta y retirada de los chopos deberán realizarse en el plazo de un mes a contar desde la obtención de la licencia de corta.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo inserto a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas y un sello municipal de 2 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia y finalizando a las catorce horas del día vigésimo. Se incluirán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de chopos anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada», y se acompañará el documento de identidad para su reseña y devolución, el de constitución de la fianza, el último recibo de contribución o licencia fiscal, Certificado profesional y declaración jurada de capacidad.

La apertura de pliegos o sobres se realizará en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, verificándose el acto con arreglo a las normas del artículo 34 del Reglamento, y debiendo concurrir los licitadores por sí o por medio de representante o mandatario acompañando, en este último caso, poder declarado bastante a costa del interesado, por un Letrado ejerciente en esta ciudad.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los gastos de anuncios, escrituras, contribuciones e impuestos, licencias de corta, canon, arbitrio provincial y demás que legalmente se deriven de esta subasta y expediente, quedando obligado el adjudicatario a cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguros sociales.

Modelo de proposición

D. mayor de edad, de profesión vecino de (), domiciliado en la () núm. con carnet de identidad núm. enterado de las condiciones económico-administrativas para la subasta de chopos anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, acepta todas y cada una de las condiciones contenidas en el Pliego, y ofrece por el remate la cantidad (en letra) pesetas por metro cúbico que resulte de la medición que se practique.

A efectos de la posible adjudicación, hace constar que posee Certificado profesional de la Clase número y Hoja de Compras número cuyas características, con relación a esta subasta son:

a) Capacidad máxima de adquisición consentada en la Hoja de Compras presentada

b) Saldo existente en la Hoja en el día de la fecha de la subasta

Es adjunto resguardo acreditativo de haber constituido la fianza de (en letra) pesetas y demás documentación exigida. (fecha y firma).

Modelo de declaración

El que suscribe, a los efectos del artí-

culo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni de incompatibilidad para optar a la subasta de chopos anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. (fecha y firma).

Santo Domingo de la Calzada, a 11 de agosto de 1961.

El Alcalde.

1276

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA DE OBRAS

1228

En los términos del anuncio publicado en el B. O. del Estado nº 195 correspondiente al día 16 del corriente, se advierte que, hasta el día 8 de septiembre próximo y hora de las 12 se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las proposiciones que se presenten optando a la subasta de las obras de alcantarillado y distribución de aguas a realizar en esta localidad, por un importe de 2.603.675'39 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el art.º 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Anguiano 19 de agosto de 1961.

El Alcalde Presidente.

1309

ANUNCIO

1175

Habiendo desaparecido de la Ganadería de esta Villa con fecha del 3 al 4 de julio del año en curso, de los montes de este Terminio Municipal Un novillo propiedad del vecino de esta Villa de Lagrán D. Celedonio Pérez Sáez y con las siguientes señas: Color del pelo negro, morro negro, con cencerro y collar de madera.

Se ruega a todas aquellas personas que pudieran tener conocimiento del paradero de dicho animal, lo comuniquen a este Ayuntamiento sito en esta Villa.

Lagrán 12 de agosto de 1961

El Alcalde

1281

Imp. Provincial